

# Impuestos de distrito (Impuestos sobre las ventas y sobre el uso)

(District Taxes (Sales And Use Taxes). Publication 44-S, April 2009)

PUBLICACIÓN 44-S | ABRIL 2009

## MIEMBROS DE LA DIRECTIVA

BETTY T. YEE  
Primer distrito  
San Francisco

SEN. GEORGE RUNNER (RET.)  
Segundo distrito  
Lancaster

MICHELLE STEEL  
Tercer distrito  
Rolling Hills Estates

JEROME E. HORTON  
Cuarto Distrito  
Los Angeles

JOHN CHIANG  
Contralor Estatal

KRISTINE CAZADD  
Director Ejecutivo

## PREFACIO

Más del 75 por ciento de los negocios de California están ubicados en los distritos de impuestos especiales o hacen negocios en éstos. Esta publicación está diseñada como una guía para la aplicación del impuesto de distrito a sus ventas y compras.

El primer capítulo presenta una descripción general de los impuestos de distrito mediante un formato de preguntas y respuestas. Los capítulos subsiguientes abarcan la aplicación del impuesto al lugar de venta, las ventas a través de las fronteras de los distritos, los contratistas de construcción y los arrendamientos.

A partir del 1 de abril de 2009, la tasa del impuesto estatal sobre las ventas y sobre el uso aumentará a 1 por ciento. Además, si usted está ubicado en una de las ciudades o condados que a partir del 1 de abril de 2009 aumentará la tasa del impuesto de distrito local aprobada por los votantes, el aumento en su tasa de impuesto global será mayor.

Si necesita información sobre las tasas de impuesto en zonas específicas, consulte la publicación 71-S: *Tasas de impuestos sobre ventas y uso para las ciudades y condados de California*. Dicha publicación contiene una lista de las tasas de impuesto para las direcciones postales en California. Consulte la página 23 para obtener información sobre cómo solicitar una copia, o visite nuestro sitio web en <http://www.boe.ca.gov/transpubs/pdf/pub71-s.pdf>.

El sitio web de la Directiva de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros (BOE) ahora incluye un enlace ([www.geotax.com](http://www.geotax.com)) a un localizador de tasas de impuesto sobre las ventas y sobre el uso que permite a las personas determinar las tasas de impuesto basadas en su dirección. Ofrecemos este sitio como un servicio a los contribuyentes y a los consumidores que desean obtener la tasa de impuesto para alguna dirección en el estado.

Sólo ofrecemos el enlace GeoTax como un servicio público y no mantenemos el sitio web. La BOE no es responsable del contenido o la exactitud de la información que contiene dicho sitio. Las sugerencias o problemas relativos a la información que contiene [geotax.com](http://www.geotax.com), deben enviarse a Group 1 Software en [www.geotax.com](http://www.geotax.com). También puede comunicarse con el administrador del sitio de la BOE en [www.boe.ca.gov/info/webmail.html](http://www.boe.ca.gov/info/webmail.html) si tiene alguna dificultad con el enlace [ageotax.com](http://www.geotax.com).

Además, algunas ciudades han creado bases de datos de direcciones para ayudar a los minoristas y a los consumidores a identificar las direcciones ubicadas dentro las jurisdicciones de impuestos especiales para fines de las tasas del impuesto de distrito. En cooperación con estas ciudades, estamos ofreciendo enlaces a sus bases de datos de direcciones, las cuales están ubicadas en nuestro sitio web en [www.boe.ca.gov/sutax/pam71.htm](http://www.boe.ca.gov/sutax/pam71.htm). Si tiene preguntas acerca de las direcciones, comuníquese directamente con las oficinas de las ciudades.

Todos los reglamentos, publicaciones e información escrita de la BOE están a su disposición en nuestro sitio web en [www.boe.ca.gov](http://www.boe.ca.gov).

Si necesita información sobre ventas o compras específicas, puede llamar a nuestro Centro de Información al 800-400-7115 o escribir a la dirección que se indica más adelante. El personal está a su disposición para contestar sus preguntas, de lunes a viernes (excepto los días festivos estatales) de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (tiempo del Pacífico). También pueden proporcionarle copias de las leyes y los reglamentos pertinentes al impuesto sobre las transacciones y sobre el uso, así como copias de las demás publicaciones que se enumeran en la página 23.

Envíe sus preguntas o sugerencias para mejorar esta publicación a:

Audit and Information Section, MIC:44  
State Board of Equalization  
PO Box 942879  
Sacramento, CA 94279-0044

*Nota:* esta publicación resume la ley y los reglamentos pertinentes que estaban en vigor al momento de redactarla, como se indica en la portada. Sin embargo, pueden haber ocurrido cambios en la ley o en los reglamentos desde entonces. De haber un conflicto entre el texto de esta publicación y la ley, la decisión se basará en la ley y no en esta publicación.

Para comunicarse con un miembro de la Directiva, visite [www.boe.ca.gov/members/board.htm](http://www.boe.ca.gov/members/board.htm).



Efile today. **It's E-Z, It's Fast, It's Smart.** [www.boe.ca.gov](http://www.boe.ca.gov)

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Impuestos de distrito—Una descripción general Introducción a los impuestos de distrito	1
Lugar de venta Minoristas con una sola ubicación • Minoristas con varias ubicaciones	3
Ventas a través de las fronteras de los distritos Bienes que se venden en un distrito y que se entregan o se usan por primera vez en dicho distrito • Bienes que se entregan en otro distrito • Ventas a través de las fronteras de los distritos—ejemplos • Impuestos de distrito de la ciudad aprobados por los votantes	5
Contratistas de construcción Disposiciones sobre los impuestos comunes tanto al impuesto sobre las ventas y sobre el uso como al impuesto de distrito • Disposiciones específicas para el impuesto de distrito • Contratistas de construcción—ejemplos	14
Arrendamientos Los arrendamientos y la Ley del Impuesto Sobre las Ventas y Sobre el Uso • Los arrendamientos y el impuesto de distrito • Arrendamientos—ejemplo	18
Para obtener más información	22

# IMPUESTOS DE DISTRITO—UNA DESCRIPCIÓN GENERAL

Los votantes de toda California regularmente aprueban nuevos impuestos sobre las transacciones y sobre el uso en sus zonas. Todas las tasas de los impuestos de distrito que se usan en esta publicación son vigentes a partir de enero de 2007. La publicación 71-5: Tasas de impuestos sobre ventas y uso para las ciudades y condados de California, se actualiza cuando se agregan o eliminan distritos de impuestos especiales o cuando ocurren cambios en las tasas de impuestos. Para ver esta publicación, vaya a <http://www.boe.ca.gov/transpubs/pdf/pub71-s.pdf>. Para solicitar una copia, consulte la página 23. Las siguientes preguntas y respuestas proporcionan una descripción general de los impuestos de distrito.

## Introducción a los impuestos de distrito

### ¿Qué es un distrito?

Un “distrito” es una jurisdicción local que, de acuerdo a los estatutos de autorización en diversos códigos, puede imponer impuestos sobre las transacciones (ventas) y el sobre uso dentro de sus fronteras. Los impuestos de distrito aprobados por los votantes se recaudan en todo el condado y dentro de las fronteras de muchas de las ciudades incorporadas.

### ¿Qué son los impuestos de distrito?

Los impuestos de distrito son impuestos ya sea sobre las transacciones (ventas) o sobre el uso. El Código de ingresos e impuestos (Revenue and Taxation Code) establece que los minoristas deben pagar el impuesto sobre las transacciones (ventas) por sus ventas de bienes personales tangibles, y que los compradores deben pagar el impuesto sobre el uso por su uso de bienes personales tangibles en el distrito. El “uso” se define como el uso, almacenamiento u otro consumo de bienes personales tangibles. En esta publicación, generalmente nos referiremos a dichos impuestos como impuestos de “distrito” y los designaremos como impuestos sobre las “transacciones (ventas)” o sobre el “uso” sólo cuando sea necesario.

### ¿Quién es responsable de declarar los impuestos de distrito?

*Nota:* la siguiente información describe quién es responsable de declarar el impuesto del distrito sobre las transacciones (ventas) o el impuesto del distrito sobre el uso.

Debido a que se imponen impuestos sobre las *transacciones (ventas)* a la venta de bienes personales tangibles en un distrito, usted es responsable de declarar el impuesto sobre las transacciones si es un minorista ubicado en un distrito. Para obtener más información acerca de la aplicación del impuesto a las ventas de los negocios con varias ubicaciones o sin una ubicación fija, lea el análisis sobre el lugar de venta que inicia en la página 3.

Dado que el impuesto sobre el *uso* se impone sobre el almacenamiento, uso u otro tipo de consumo de bienes personales tangibles en un distrito, usted podría ser responsable de declarar el impuesto sobre el uso de distrito si:

- Es un minorista que “se dedica a hacer negocios” dentro de un distrito (véase la siguiente sección).
- Arrienda, almacena o consume bienes personales tangibles en un distrito.

### ¿Qué significa “dedicarse a hacer negocios”?

Usted se “dedica a hacer negocios” en un distrito si es un minorista que:

- Mantiene, ocupa o utiliza cualquier tipo de oficina, sala de ventas, almacén u otro tipo de domicilio social en el distrito, incluso si lo utiliza de manera temporal o indirecta, o a través de un agente.
- Tiene algún tipo de representante que opera en el distrito para efectos de realizar ventas o entregas, instalar o ensamblar bienes personales tangibles, o tomar pedidos.
- Recibe importes por el arrendamiento de bienes personales tangibles ubicados en el distrito.
- Vende o arrienda vehículos o embarcaciones sin documentar que se registrarán en un distrito.

### ***¿Cuáles son algunas de las diferencias entre los impuestos de distrito y el impuesto sobre las ventas y sobre el uso?***

Dado que las ordenanzas de los impuestos de distrito deben incorporar las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre las Ventas y Sobre el Uso, los impuestos generalmente son los mismos, excepto por lo siguiente:

- La venta de bienes en un distrito que se entregan a un cliente fuera del distrito no puede estar sujeta al impuesto de distrito.
- Los minoristas fuera de un distrito que entregan bienes en un distrito pueden estar obligados a cobrar el impuesto del distrito si se dedican a hacer negocios en el distrito.
- Los vendedores o arrendadores de vehículos o de embarcaciones sin documentar están obligados a cobrar el impuesto sobre el uso del distrito que se impone en el condado de registro.
- Las ventas de bienes personales tangibles a operadores de aeronaves que no sean productos derivados del combustible o petróleo, están exentos del impuesto sobre las transacciones (ventas) si (1) la aeronave se utiliza como transporte público de personas o bienes y (2) los bienes adquiridos se usan o consumen principalmente fuera del distrito donde se realizó la venta.
- Los contratos de precio fijo, incluidos los contratos de arrendamiento firmados antes de la fecha de entrada en vigor de un nuevo impuesto de distrito, pueden estar exentos de impuestos.

### ***¿Qué determina si un contrato de precio fijo está exento del pago de los impuestos de distrito?***

Para ser considerado un “contrato de precio fijo” exento de impuestos, un contrato debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Debe haberse firmado antes de la fecha de entrada en vigor del impuesto de distrito. Los contratos para los que se presentó una oferta irrevocable antes de la fecha de entrada en vigor, reúnen los requisitos para la exención incluso si se firmaron en esa fecha o después de esa fecha, siempre y cuando se hayan firmado durante un período en el que la oferta seguía siendo irrevocable.
- Debe ser por un importe fijo. Un contrato no puede incluir ninguna cláusula que permita un aumento o una reducción en el precio contratado debido un cambio en las tasas de impuesto o en el costo de los bienes que se suministrarán. Esta disposición no se invalida si el contrato permite las órdenes de cambio. Las órdenes de cambio se consideran contratos aparte.
- Todas las partes en el contrato deben estar obligadas a los términos del contrato. Ninguna de las partes puede tener el derecho incondicional a rescindir el contrato, independientemente de si se ejerce o no dicho derecho.
- El importe del impuesto sobre las ventas debe estar declarado de forma específica en el contrato, o el contrato debe incluir el impuesto.

La exención permitida para los contratos de precio fijo se aplica no sólo a los contratos estándar de ventas al por menor, sino también a las ventas de materiales y mobiliario que se hacen bajo contratos de construcción de precio fijo y a los contratos de arrendamiento de bienes personales tangibles. Los contratos de construcción de precio fijo se analizan en mayor detalle en la página 15 y los contratos de arrendamiento de precio fijo se analizan en la página 19.

## LUGAR DE VENTA

Un factor importante que afecta la responsabilidad de los minoristas del impuesto de distrito es el “lugar de venta”; es decir, la ubicación del negocio del minorista. Usted debe leer esta sección y la página 1 si su negocio está ubicado en un distrito o si tiene varias ubicaciones.

### Minoristas con una sola ubicación

Si usted es un minorista cuya único negocio está ubicado en un distrito, generalmente debe declarar el impuesto sobre las *transacciones* (ventas) de todas sus ventas a menos que:

- Usted, su agente o un transportista público envíen o entreguen los bienes en una ubicación en otro estado o en otro distrito
- La venta esté exenta del impuesto sobre las ventas general o exenta del impuesto sobre las transacciones.

Si su negocio no está ubicado en un distrito, sus ventas no están sujetas al impuesto sobre las *transacciones*. Sin embargo, usted puede estar obligado a pagar el impuesto sobre el *uso* si “se dedica a hacer negocios” en un distrito. Para obtener más información sobre el concepto de “dedicarse a hacer negocios” en un distrito, lea el análisis que inicia en la página 1.

### Minoristas con varias ubicaciones

Si usted es un minorista con más de una ubicación, al lugar en el que usted realiza las negociaciones principales se le considera el lugar de venta, incluso si debe reenviar el pedido a otra ubicación para su aceptación, aprobación de crédito, envío o facturación. Las actividades de sus empleados se atribuirán a la ubicación desde la que trabajan. Por lo tanto, las ventas que realicen o negocien los empleados o que se hagan desde lugares situados en los distritos, generalmente están sujetas al impuesto sobre las *transacciones*.

Al igual que con los negocios con una sola ubicación, a usted se le permite una exención del impuesto de distrito por los bienes que envíe a una ubicación fuera del estado o por los bienes que también están exentos del impuesto sobre las ventas y sobre el uso.

Usted no es responsable del impuesto sobre las transacciones por las ventas realizadas a negocios locales fuera de los distritos. Sin embargo, usted puede estar obligado a cobrar el impuesto de distrito sobre el *uso* si envía los bienes a un distrito en el cual “se dedica a hacer negocios” a menos que acepte una declaración de buena fe de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento 1823.4: *Place of Delivery of Tangible Personal Property Generally* (Lugar de entrega de bienes personales tangibles) y el reglamento 1823.5: *Place of Delivery of Certain Vehicles, Aircraft, and Undocumented Vessels* (Lugar de entrega de ciertos vehículos, aeronaves y embarcaciones sin documentar); véase las páginas de la 8 a la 11. Los vendedores con varias ubicaciones tienen su lugar de venta como se prescribe en el reglamento 1822 del impuesto sobre las transacciones y sobre el uso: *Place of Sale for Purposes of Transactions (Sales) and Use Taxes* (Lugar de venta para efectos de los impuestos sobre las transacciones [ventas] y sobre el uso); véase la página 23.

### Operadores de máquinas expendedoras

Para los operadores de máquinas expendedoras, el lugar de venta es la ubicación donde se encuentra la máquina expendedora. Si usted es un operador de máquinas expendedoras, generalmente debe pagar impuestos cuando compra inventario. Cuando haga una compra de inventario libre de impuestos, usted debe declarar el impuesto sobre el uso basado en la ubicación de la máquina a través de la cual se vende dicho inventario. Cuando la máquina está ubicada en un distrito, usted es responsable de pagar el impuesto estatal, local y de distrito. Visite nuestro sitio web en [www.boe.ca.gov/pdf/reg1574.pdf](http://www.boe.ca.gov/pdf/reg1574.pdf) para obtener una copia del reglamento 1574: *Vending Machine Operators* (Operadores de máquinas expendedoras). La publicación 118: *Vending Machine Food Sales* (Venta de alimentos en máquinas expendedoras) también está disponible en [www.boe.ca.gov/pdf/pub118.pdf](http://www.boe.ca.gov/pdf/pub118.pdf).

### **Comerciantes ambulantes**

Un comerciante ambulante se define como un minorista sin un domicilio social permanente. Esta categoría incluye a ciertos vendedores a domicilio.

Como comerciante ambulante, su lugar de venta es el domicilio que aparece en su permiso de vendedor. Si su domicilio permanente está ubicado dentro de un distrito, generalmente usted está obligado a pagar el impuesto de distrito por sus ventas, a menos que entregue los bienes al comprador fuera del distrito para su uso fuera del distrito. Si su domicilio permanente no está dentro de un distrito, generalmente sus ventas están exentas del pago del impuesto sobre las *transacciones*. Sin embargo, éstas pueden estar sujetas al impuesto sobre el *uso* si usted hace la venta en un distrito y envía o entrega los bienes al comprador en el distrito. Consulte la página 1 para obtener la definición del concepto “dedicarse a hacer negocios”.

### **Negocios que se consideran minoristas de acuerdo al artículo 6015**

Un negocio que usa vendedores, representantes, vendedores ambulantes, visitantes, agentes u otras personas que actúan bajo la dirección del negocio u obtienen bienes del negocio, puede ser tratado como un minorista de acuerdo al artículo 6015(b) del Código de Ingresos e Impuestos (Revenue and Taxation Code) de la Ley del Impuesto Sobre las Ventas y Sobre el Uso (Sales and Use Tax Law). Como minorista de acuerdo al artículo 6015, el negocio está obligado a declarar el impuesto sobre cualquier venta hecha por estas personas. Los minoristas de acuerdo al artículo 6015 incluyen a los operadores de ciertos clubes de libros escolares.

Si usted reúne los requisitos para ser considerado un minorista de acuerdo al artículo 6015, su lugar de venta es la ubicación desde la que operan sus vendedores, representantes, vendedores ambulantes, visitantes o agentes. Las ventas hechas por personas ubicadas en distritos, generalmente están sujetas al impuesto sobre las transacciones a menos que los bienes sean entregados al comprador fuera del distrito para su uso fuera del distrito. Las ventas hechas por personas ubicadas fuera de los distritos, generalmente están exentas del impuesto sobre las *transacciones (ventas)*, pero pueden estar sujetas al impuesto sobre el *uso* del distrito si la venta se hace en un distrito y los bienes se envían o entregan al comprador en el distrito.

### **Subastadores**

Para los subastadores, el lugar de venta es el lugar donde se lleva a cabo la subasta. Si usted es un subastador que lleva a cabo subastas en un distrito, sus ventas están sujetas al impuesto sobre las *transacciones* a menos que estén exentas de otra manera.

### **Minoristas de otros estados que “se dedican a hacer negocios” en California**

El artículo 6203 del Código de Ingresos e Impuestos: *Collection by Retailer* (Cobro por parte del minorista) proporciona la siguiente definición parcial de los minoristas que se dedican a hacer negocios en este estado:

- (1) Cualquier minorista, independientemente de su título, que mantiene, ocupa o usa de forma permanente o temporal, directa o indirectamente o a través de una filial o de un agente, una oficina, lugar de distribución, sala o lugar de ventas o muestras, almacén o lugar de almacenamiento u otro tipo de domicilio social.
- (2) Cualquier minorista que tiene un representante, agente, vendedor, visitante, contratista independiente o abogado operando en este estado bajo la autoridad del minorista o de su filial con el fin de vender, entregar, instalar, ensamblar o tomar pedidos de cualquier bien personal tangible.

Una copia del artículo 6203 está a su disposición en nuestro sitio web en [www.boetaxes.ca.gov/business/Vol1/Sut/sutl.pdf](http://www.boetaxes.ca.gov/business/Vol1/Sut/sutl.pdf).

A cualquier minorista de otro estado cuya única presencia en el estado sea un inventario de bienes personales tangibles se le considera un minorista de California y el lugar de venta es la ubicación de los bienes desde donde se hacen las entregas o los envíos. Si los bienes están ubicados en un distrito, la venta puede estar sujeta al impuesto sobre las *transacciones*.

## VENTAS A TRAVÉS DE LAS FRONTERAS DE LOS DISTRITOS

*Usted debe leer este capítulo si su negocio está ubicado en un distrito y si vende a clientes ubicados fuera del distrito. También debe leer este capítulo si compra bienes con la intención de almacenarlos, utilizarlos o consumirlos dentro de un distrito. Este capítulo provee una guía general para la aplicación de los impuestos de distrito a este tipo de ventas y compras.*

*Si tiene preguntas acerca de ventas específicas, llame a nuestro Centro de Información al 800-400-7115 o póngase en contacto con una de nuestras oficinas regionales. En la página 22, se incluye la lista completa de las oficinas regionales.*

*Los minoristas ubicados en un distrito y que venden bienes que entregan fuera de éste, generalmente no están obligados a pagar el impuesto de distrito en su distrito. Sin embargo, el impuesto de distrito puede aplicarse en una de las siguientes situaciones:*

- *Un minorista ubicado en un distrito vende bienes a un comprador ubicado fuera del distrito, pero el comprador recibe los bienes o los usa por primera vez en el distrito.*
- *Los bienes se compran fuera del distrito y luego se traen al distrito para almacenarlos, usarlos o consumirlos.*

*Este capítulo analiza las reglas generales relativas a la aplicación del impuesto de distrito a este tipo de transacciones y después analiza la obligación de los minoristas y compradores de declarar el impuesto.*

### Bienes que se venden en un distrito y que se entregan o se usan por primera vez en dicho distrito

Si su negocio está ubicado dentro de un distrito, generalmente sus ventas están sujetas al impuesto sobre las transacciones (ventas) cuando usted entrega los bienes al comprador dentro del distrito. El impuesto sobre las transacciones se aplica incluso si el comprador tiene la intención de transportar de inmediato los bienes y usarlos fuera del distrito.

*Nota:* usted está obligado a pagar el impuesto de distrito sobre las transacciones (ventas) si entrega los bienes fuera del distrito sabiendo que el comprador va a almacenar, usar o consumir los bienes dentro de su distrito.

### Bienes que se entregan en otro distrito

A los clientes que están obligados a pagar el impuesto de distrito sobre el uso por bienes que se usan por primera vez en un distrito, se les permite un crédito por cualquier impuesto de distrito sobre las transacciones (ventas) que ya haya pagado. El crédito está limitado al importe del reembolso por el impuesto sobre las transacciones (ventas) pagado por el cliente en el distrito de origen. Es decir, el reembolso del impuesto de distrito no está disponible si el impuesto que se debe pagar en el distrito de primer uso es menor al reembolso del impuesto sobre las transacciones (ventas) ya pagado por la compra. Consulte la sección "Compradores" en la página 6 para obtener un ejemplo de cómo aplicar el crédito.

Por ejemplo: su negocio está ubicado en un distrito y usted vende mercancías a un cliente que está ubicado en una zona donde no hay ningún distrito. Si el cliente recoge las mercancías en sus instalaciones, la venta está sujeta al impuesto sobre las transacciones (ventas) de su distrito, incluso si su cliente tiene intención de llevar la mercancía de regreso a su ubicación. Por otro lado, si usted envía los bienes a la ubicación del comprador, la venta no está sujeta al impuesto sobre las transacciones (ventas) de su distrito.

El minorista o el comprador son responsables de declarar el impuesto de distrito sobre el uso a la Directiva de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros, dependiendo de las circunstancias de la venta o uso de los bienes. Las siguientes secciones sobre los minoristas y los compradores analizan esta información con mayor detalle.

## **Minoristas**

Como minorista, usted está obligado a cobrar y declarar el impuesto de distrito sobre el uso para una venta en un distrito en el que usted “se dedica a hacer negocios” (véase la página 1 para obtener una explicación del concepto de “dedicarse a hacer negocios”) y cuando ocurra una las siguientes condiciones:

- Usted envía o entrega los bienes en el distrito.
- Usted hace negocios dentro de ese distrito en la venta de bienes. “Hacer negocios” incluye promover las ventas, ya sea directa o indirectamente. También incluye recibir pedidos en el domicilio social dentro del distrito o través de cualquier representante, agente, visitador, abogado, filial o cualquier otra persona que trabaje en el distrito bajo su autoridad.
- Usted es un concesionario autorizado de automóviles y embarcaciones sin documentar que son registradas por el comprador en un condado que aplica impuestos de distrito.

Si una venta cumple con estas condiciones, usted debe cobrar el impuesto de distrito sobre el uso por todos los cargos sujetos a impuestos, incluidos los cargos sujetos a impuestos que se deriven de la reparación o reacondicionamiento.

El siguiente ejemplo muestra cuándo los minoristas deben cobrar y declarar el impuesto de distrito sobre el uso:

Un minorista del condado de Santa Clara hace una venta de bienes sujeta a impuestos, los cuales entrega al comprador en el condado de Alameda para ser usados ahí. A pesar de que está sujeta al impuesto sobre las ventas general, la venta no está sujeta al impuesto de distrito del condado de Santa Clara debido a que los bienes se entregaron fuera del condado. Sin embargo, el uso de los bienes en el condado de Alameda hace que la venta esté sujeta al impuesto de distrito en el condado de Alameda. Si el minorista se dedica a hacer negocios en el condado de Alameda y entrega los bienes en una ubicación dentro del condado de Alameda, es responsable de declarar el impuesto de distrito. Si el minorista no se dedica a hacer negocios en el condado, el comprador es responsable de declarar el impuesto de distrito.

En cambio, si los bienes se entregan y utilizan por primera vez en el condado de Ventura, no se deberá pagar el impuesto sobre las transacciones ni el impuesto de distrito sobre el uso ya que Ventura no tiene impuestos de distrito, excepto por las ciudades de Oxnard y Port Hueneme (ambas ubicadas en el condado de Ventura).

## **Compradores**

Como comprador, generalmente a usted se le requiere declarar el impuesto de distrito sobre el uso por el precio de compra de bienes personales tangibles cuando:

- Hace el primer uso sujeto a impuestos de los bienes en un distrito.
- Compra los bienes sin pagar el impuesto de distrito o cuando paga una tasa de impuesto de distrito menor que la que se impone en el distrito de uso.
- El minorista no tiene la obligación de declarar el impuesto.

Como se señaló anteriormente, usted reúne los requisitos para recibir un crédito por el impuesto pagado a otro distrito, pero sólo hasta el importe del impuesto que se debe pagar en el distrito de uso.

La aplicación de este crédito se ilustra en el siguiente ejemplo:

Un consumidor compra mercancías en el condado de San Mateo y paga el 1.00 por ciento por concepto de impuesto de distrito. El consumidor utiliza por primera vez los bienes en el condado de Orange, donde la tasa de impuesto de distrito es del 0.50 por ciento. El consumidor es responsable del pago del impuesto de distrito sobre el uso del condado de Orange a una tasa del 0.50 por ciento, pero reúne los requisitos para recibir un crédito basado en el impuesto de distrito que pagó en el condado de San Mateo. Sin embargo, no se le permite la devolución del 0.50 por ciento adicional que pagó en el condado de San Mateo.

Si el consumidor compra las mercancías en el condado de Orange y las utiliza por primera vez en el condado de San Mateo, es responsable de pagar el 1.00 por ciento por concepto del impuesto de distrito sobre el uso que aplica San Mateo. El consumidor dispone de un crédito por el 0.50 por ciento del impuesto de distrito sobre las transacciones (ventas) que pagó en el condado de Orange, pero debe pagar el 0.50 por ciento del impuesto de distrito sobre el uso que debe en el condado de San Mateo.

***Declaración para eximir a un minorista de la obligación de cobrar el impuesto de distrito sobre el uso por las compras que se entregan a un comprador fuera del distrito***

El reglamento 1823.4: *Place of Delivery of Tangible Personal Property Generally*, estipula que para efectos del impuesto sobre el uso (pero no del impuesto sobre las transacciones [ventas]), a un minorista se le puede eximir de la obligación de cobrar el impuesto sobre el uso (excepto para vehículos, aeronaves y embarcaciones) impuestas por dicho distrito, cuando envía o entrega los bienes personales tangibles fuera de ese distrito al domicilio residencial o domicilio social del comprador. La declaración debe de estar firmada por el comprador, indicando que tal domicilio es, de hecho, el domicilio residencial o domicilio social del comprador; que el domicilio residencial o domicilio social del comprador se encuentra fuera de los límites del distrito; y *que los bienes fueron comprados para usarse en un punto o puntos designados fuera de dicho distrito*. También debe declarar que el comprador será responsable del pago del impuesto sobre el uso si los bienes son almacenados, usados o consumidos principalmente dentro de un distrito.

Por ejemplo, usted es un minorista que está obligado a cobrar el impuesto de distrito sobre el uso por los bienes que envía a la ciudad de Trinidad, la cual tiene una tasa de impuesto del 9.00 por ciento. El condado de Humboldt y la ciudad de Trinidad tienen el mismo código postal. Sin embargo, el condado de Humboldt tiene una tasa de impuesto del 8.25 por ciento. Los clientes que viven en el condado de Humboldt, cerca de la ciudad Trinidad pero no dentro de sus límites, no están sujetos a la tasa de impuesto del 9.00 por ciento pero si a la tasa de impuesto del 8.25 por ciento del condado de Humboldt. Si su cliente proporciona una declaración como se estipula en el reglamento 1823.4, usted puede cobrarle la tasa de impuesto del 8.25 por ciento.

En la página 9 se muestra un ejemplo de una declaración para eximir al minorista de la obligación de cobrar el impuesto de distrito sobre el uso. También puede encontrar un ejemplo en el reglamento 1823.4: *Place of Delivery of Tangible Personal Property Generally*, y en nuestro sitio web en [www.boe.ca.gov/pdf/reg1823-4.pdf](http://www.boe.ca.gov/pdf/reg1823-4.pdf).

***Declaración para eximir a los minoristas de la obligación de cobrar el impuesto de distrito por las ventas de ciertos vehículos, aeronaves y embarcaciones sin documentar cuando se entregan a un comprador fuera del distrito***

En California, si usted registra un vehículo o embarcación en el Departamento de Vehículos Motorizados (DMV) con una dirección que corresponde a un distrito de impuestos especiales, generalmente se incluye el impuesto de distrito como parte del total del impuesto cobrado.

El reglamento 1823.5: *Place of Delivery of Certain Vehicles, Aircraft, and Undocumented Vessels*, se relaciona con el lugar de entrega de ciertos vehículos (tanto comerciales como no comerciales), aeronaves y embarcaciones sin documentar para efectos de únicamente la parte correspondiente al impuesto de distrito sobre las transacciones (ventas). Éste no trata sobre el impuesto de distrito sobre el uso.

En los distritos que se aplica el impuesto de distrito sobre el uso, a los minoristas de ciertos vehículos, aeronaves y embarcaciones sin documentar se les considera que se dedican a hacer negocios y generalmente están obligados a cobrar el impuesto del distrito sobre el uso y pagarlo al estado, si el vehículo, aeronave o embarcación sin documentar está registrado en cualquier distrito que aplique el impuesto de distrito sobre el uso.

El reglamento 1823.5 define el tipo de vehículos, aeronaves y embarcaciones sin documentar que bajo ciertas circunstancias reúnen los requisitos para recibir una exención del impuesto de distrito sobre las ventas. Como se señaló anteriormente, este reglamento también aplica a determinados vehículos comerciales. El reglamento incluye las declaraciones que permiten al vendedor manejar la venta como exenta del impuesto de distrito sobre las

transacciones (ventas). Las declaraciones se hacen bajo pena de perjurio. Si el comprador expide una declaración al vendedor y los bienes son posteriormente almacenados, utilizados o consumidos principalmente en dicho distrito, el comprador será responsable de pagar el impuesto sobre el uso. Aunque la venta del vehículo, aeronave o embarcación sin documentar podría estar exenta del pago del impuesto de distrito sobre las ventas de acuerdo al reglamento, aún se aplicará la tasa estatal del 8.25 por ciento a la venta y el minorista podría ser responsable de cobrar el impuesto de distrito sobre el uso.

Cualquier vendedor que reclame una exención prevista en el presente reglamento debe conservar estas declaraciones formalizadas en la forma prescrita. Si la exención reclamada se relaciona con la venta de un vehículo, el vendedor también debe conservar en sus registros una copia del informe de venta del Departamento de Vehículos Motorizados (DMV) u otro documento de prueba que muestre la dirección fuera del distrito con la que está registrado el vehículo.

Una embarcación sin documentar es una embarcación que se debe registrar en el Departamento de Vehículos Motorizados (DMV). Los compradores de embarcaciones sin documentar que están exentos del pago del impuesto sobre las transacciones (ventas) de acuerdo al reglamento 1823.5 deben pagar el impuesto de distrito sobre el uso al DMV al momento de registrar la embarcación si el vendedor no les cobró el impuesto sobre el uso. Como se señaló anteriormente, el vendedor pudiera estar obligado a cobrar el impuesto de distrito sobre el uso y pagarlo al estado. Una embarcación documentada es una embarcación que debe ser documentada por la Guardia Costera de los Estados Unidos y para la cual la Guardia Costera de los Estados Unidos ha expedido un certificado marítimo válido. Si tiene preguntas acerca de si su embarcación es considerada una embarcación documentada o sin documentar, consulte nuestra publicación 40: *Watercraft Industry* (Industria de las embarcaciones), la cual está disponible en nuestro sitio web en [www.boe.ca.gov/pdf/pub40.pdf](http://www.boe.ca.gov/pdf/pub40.pdf).

### **Entregas fuera del distrito**

Cualquier vendedor que reclame una exención del pago del impuesto de distrito prevista en el reglamento 1823.5 debe conservar una declaración firmada bajo pena de perjurio en la forma prescrita en el reglamento. La declaración debe estar firmada por el comprador, aceptada por el vendedor de buena fe, e incluir una declaración escrita de que el vehículo, aeronave o embarcación sin documentar fue adquirido para su uso en el o los puntos designados fuera del distrito. Si la exención reclamada se relaciona con la venta de un vehículo, el vendedor también debe conservar en sus registros una copia del informe de venta del Departamento de Vehículos Motorizados (DMV) u otro documento de prueba que muestre la dirección fuera del distrito con la cual está registrado el vehículo.

El reglamento 1823.5: *Place of Delivery of Certain Vehicles, Aircraft, and Undocumented Vessels*, incluye ejemplos de declaraciones que se pueden usar para eximir al minorista de la obligación de cobrar el impuesto sobre las transacciones (ventas). Ejemplos de declaraciones también están disponibles a través de nuestro sitio web en [www.boe.ca.gov/pdf/reg1823-5.pdf](http://www.boe.ca.gov/pdf/reg1823-5.pdf) y en las páginas 10 y 11 de esta publicación.

Para obtener ayuda adicional sobre las ventas o compras de vehículos, embarcaciones y aeronaves, visite nuestro sitio web en [www.boe.ca.gov/sutax/faqtrans.htm](http://www.boe.ca.gov/sutax/faqtrans.htm) para obtener las respuestas a las preguntas más frecuentes, o llame a nuestro Centro de Información al 916-445-9524.

**Ejemplo de declaración  
(Reglamento 1823.4)**

POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO:

(1) El/La/Los/Las \_\_\_\_\_  
(inserte una descripción de los bienes personales tangibles que compró)  
comprado(s)/comprada(s) a \_\_\_\_\_ fue/fueron entregado(a)(s) en la siguiente  
(inserte el nombre del vendedor)  
dirección: \_\_\_\_\_

(2) La dirección anterior está ubicada fuera del distrito de \_\_\_\_\_  
(nombre del distrito)

(3) La dirección anterior es mi domicilio residencial o domicilio social principal.

(4) Los bienes personales tangibles enumerados anteriormente fueron comprados para su uso en la(s)  
siguiente(s) \_\_\_\_\_  
(nombre del distrito)

\_\_\_\_\_  
(calle y número, ciudad, estado, código postal)

Entiendo que esta declaración es para el fin de permitir al vendedor mencionado anteriormente tratar la venta de los bienes personales tangibles descritos anteriormente como exentos del impuesto sobre el uso que aplica el distrito de \_\_\_\_\_. Si los bienes son principalmente almacenados, utilizados o consumidos en dicho distrito, el comprador será responsable de pagar el impuesto sobre el uso.  
(nombre del distrito)

Tengo conocimiento personal de las declaraciones de hecho contenidas en la presente declaración. Declaro bajo pena de perjurio bajo las leyes del Estado de California y los Estados Unidos que las declaraciones anteriores son verdaderas y correctas.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL COMPRADOR EN LETRA DE MOLDE

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL COMPRADOR O DEL AGENTE AUTORIZADO (SI ES APLICABLE)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y TÍTULO DEL AGENTE AUTORIZADO

\_\_\_\_\_  
FECHA

*Historia:* adoptada el 25 de octubre de 2005, vigente a partir del 26 de enero de 2006.

*Los reglamentos son emitidos por la Directiva Estatal de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros para implementar, interpretar o hacer disposiciones específicas de la Ley de California del Impuesto Sobre las Ventas y Sobre el Uso, y ayudar a la administración y cumplimiento de esa ley. Si tiene dudas acerca de cómo aplica la Ley del Impuesto Sobre las Ventas y Sobre el Uso a su actividad o transacción específica, escriba a la oficina de la BOE más cercana. Las solicitudes de asesoramiento en relación con una actividad o transacción específica deben ser por escrito y deben describir los hechos y circunstancias de la actividad o transacción.*

**Ejemplo de declaración**  
**(Reglamento 1823.5)**  
**Vehículos, aeronaves y embarcaciones sin documentar**

POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO:

(1) El/La/Los/Las \_\_\_\_\_  
*(inserte una descripción del vehículo, aeronave o embarcación sin documentar dando el nombre del*  
\_\_\_\_\_ comprado(s)/comprada(s) a \_\_\_\_\_ se registrará(n) a la  
*fabricante y el tipo)* \_\_\_\_\_ *(inserte el nombre del vendedor)*  
siguiente dirección:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(2) La siguiente dirección está fuera del distrito de \_\_\_\_\_ .  
*(nombre del distrito)*

(3) La dirección anterior es mi domicilio residencial principal (o, en el caso de una sociedad anónima, mi sede principal).

(4) Cuando no esté en uso, el vehículo, aeronave o embarcación sin documentar se almacenará o guardará en un garaje, hangar o puerto en: \_\_\_\_\_

(5) El vehículo, aeronave o embarcación sin documentar será principalmente almacenada o utilizada fuera del distrito de \_\_\_\_\_ .  
*(nombre del distrito)*

(Marque la casilla correspondiente)

(6)  (a) El comprador no posee un permiso de vendedor de California.

(b) El comprador posee un permiso de vendedor de California con el núm. \_\_\_\_\_ .

Entiendo que esta declaración es para el fin de permitir al vendedor mencionado anteriormente tratar la venta de los bienes personales tangibles descritos anteriormente como exentos del impuesto sobre las transacciones (ventas) que aplica el distrito de \_\_\_\_\_ . Si los bienes son  
*(nombre del distrito)*  
principalmente almacenados, utilizados o consumidos en dicho distrito, el comprador será responsable de pagar el impuesto sobre el uso.

La declaración anterior se hace bajo pena de perjurio.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL COMPRADOR O AGENTE AUTORIZADO CON LETRA DE MOLDE

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL COMPRADOR O AGENTE AUTORIZADO

\_\_\_\_\_  
TÍTULO

\_\_\_\_\_  
FECHA

**Ejemplo de declaración  
(Reglamento 1823.5)  
Commercial Vehicles**

POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO:

(1) El/La/Los/Las

\_\_\_\_\_ *(Inserte una descripción de los vehículos comerciales dando el nombre del fabricante y el tipo)*  
comprado(s)/comprada(s) a \_\_\_\_\_ *(inserte el nombre del vendedor)* se registrarán a la siguiente  
dirección: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(2) El vehículo será operado desde la siguiente dirección:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(3) La dirección desde la que el vehículo será operado está fuera del distrito de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ *(nombre del distrito)* .

(4) Cuando no esté en uso, el vehículo estará guardado en un lugar o garaje en:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(5) El vehículo será almacenado o usado principalmente fuera del distrito de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ *(nombre del distrito)* .

(Marque la casilla correspondiente)

(6)  (a) El comprador no posee un permiso de vendedor de California.

(b) El comprador tiene un permiso de vendedor de California con el número \_\_\_\_\_ .

Entiendo que esta declaración es para el fin de permitir al vendedor mencionado anteriormente tratar la venta de los bienes personales tangibles descritos anteriormente como exentos del impuesto sobre las transacciones (ventas) que aplica el distrito \_\_\_\_\_ *(nombre del distrito)* . Si los bienes son principalmente almacenados, utilizados o consumidos en dicho distrito, el comprador será responsable de pagar el impuesto sobre el uso.

La declaración anterior se hace bajo pena de perjurio.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL COMPRADOR O AGENTE AUTORIZADO CON LETRA DE MOLDE

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL COMPRADOR O AGENTE AUTORIZADO

\_\_\_\_\_  
TÍTULO

\_\_\_\_\_  
FECHA

## Ventas a través de las fronteras de los distritos—ejemplos

*¿Soy responsable de pagar el impuesto de distrito sobre las transacciones (ventas) en un distrito donde promuevo y acepto una venta cuando los bienes nunca están físicamente en el distrito?*

No. En estas circunstancias, usted no es responsable del pago del impuesto sobre las transacciones (ventas). La ley de los impuestos de distritos permite una exención específica para los bienes que se venden dentro de un distrito, pero que se entregan y utilizan fuera de éste. Usted puede ser responsable del pago del impuesto de distrito sobre el uso en el distrito en el que se entregan los bienes.

*Si estoy ubicado en un distrito ¿soy responsable de pagar el impuesto de mi distrito si hago una venta a una persona ubicada fuera del distrito?*

Por lo general, usted no es responsable de pagar el impuesto de su distrito, siempre y cuando el cliente no tome posesión de los bienes en su distrito. Sin embargo, si su cliente se encuentra en otro distrito, generalmente usted es responsable del pago del impuesto sobre el uso de dicho distrito si usted (1) se dedica a hacer negocios en dicho distrito y (2) envía o entrega los bienes en ese distrito o participa dentro del distrito para hacer la venta.

*Si compro bienes con una tasa de impuesto menor ¿estoy obligado a pagar el impuesto de distrito adicional si uso los bienes en un distrito con una tasa de impuesto más alta?*

Sí. Si los bienes se utilizan en un distrito con una tasa de impuesto mayor que la tasa pagada al momento de la compra, usted debe pagar el impuesto adicional.

*Si no estoy ubicado en un distrito y entrego bienes a mi cliente en su domicilio social ¿debo cobrarle el impuesto de distrito sobre el uso si la dirección de facturación del cliente está ubicada en un distrito de impuestos?*

No. Usted está obligado a cobrar el impuesto sólo si "se dedica a hacer negocios" en el distrito y si participó en el distrito haciendo labores de venta o entregando o enviado los bienes al distrito. Tenga en cuenta que a los minoristas de vehículos o embarcaciones sin documentar siempre se les considera que "se dedican a hacer negocios" en los distritos en los que los bienes están registrados y, por consiguiente, siempre están obligados a cobrar el impuesto de distrito sobre el uso.

*Si soy un minorista ubicado fuera de un distrito y regularmente hago entregas a clientes en un distrito ¿estoy obligado a declarar el impuesto de distrito sobre el uso?*

Si hace las entregas usando su propio vehículo, se le considera que "se dedica a hacer negocios" en el distrito y está obligado a declarar el impuesto de distrito sobre el uso. Si hace las entregas usando un transportista público, generalmente no es responsable por el impuesto a menos que se dedique a hacer negocios de otra manera dentro del distrito, tales como mantener una oficina u otro tipo de domicilio social en el distrito.

*Si compro herramientas, equipo u otros bienes para usarlos en un distrito a un vendedor que no "se dedica a hacer negocios" en dicho distrito, ¿mis compras están sujetas al impuesto de distrito?*

Sí. Usted está obligado a declarar y pagar el impuesto de distrito sobre el uso.

*Si vivo fuera de un distrito y traigo bienes a un distrito para repararlos o reacondicionarlos ¿los cargos por las reparaciones que están sujetos al impuesto sobre las ventas también están sujetos al impuesto de distrito?*

Sí, si recoge los bienes en el distrito. Sin embargo, si usted recibe los bienes fuera del distrito para su uso fuera del distrito, no se aplica el impuesto de distrito sobre las transacciones (ventas). Si hay un impuesto de distrito en el lugar donde usa los bienes, usted está obligado a declarar y pagar el impuesto sobre el uso.

## Impuestos de distrito de la ciudad aprobados por los votantes

*Estoy ubicado en el condado de San Diego y con frecuencia hago entregas en la ciudad de El Cajon usando mi propio vehículo. No se me considera que me dedique a hacer negocios en ningún otro lugar de California. Cuando hago ventas sujetas a impuestos a clientes en el condado de San Diego, incluyendo ventas en la ciudad de El Cajon, ¿debo pagar la tasa más alta que se aplica a las ventas a El Cajon?*

La ciudad del El Cajon, en el condado de San Diego, tiene una tasa de impuesto del 9.75 por ciento. Ésta refleja la tasa base estatal del 8.25 por ciento más la tasa del impuesto de distrito del 0.50 por ciento para todo el condado de San Diego y la tasa del impuesto de distrito del 1.00 por ciento para la ciudad de El Cajon. A partir de la fecha de esta publicación, la tasa de impuesto en las zonas del condado de San Diego fuera de la ciudad de El Cajón es del 8.75 por ciento.

Si regularmente entrega mercancías a ubicaciones dentro de los límites de la ciudad de El Cajon, en su propio vehículo, a usted se le considera que "se dedica a hacer negocios" en el distrito de El Cajón y es responsable de declarar el 1.00 por ciento adicional por concepto del impuesto del distrito de El Cajon. Usted no debe cobrar el impuesto del distrito de El Cajon por las ventas que realice en su lugar de negocios si su negocio está ubicado fuera de los límites de la ciudad de El Cajon o por cualquier otra venta que se haga fuera de los límites de la ciudad de El Cajon.

Para permitir la correcta aplicación de los impuestos de distrito, muchas ciudades con impuestos de distrito aprobados por los votantes han proporcionado una lista de direcciones ubicadas dentro de los límites de sus ciudades incorporadas. Nuestro sitio web proporciona un enlace a la lista de direcciones en [www.boe.ca.gov/sutax/cityaddresses.htm](http://www.boe.ca.gov/sutax/cityaddresses.htm).

# CONTRATISTAS DE CONSTRUCCIÓN

*Este capítulo analiza la aplicación general de los impuestos de distrito a los contratistas de construcción. Usted debe leer este capítulo si realiza ventas a contratistas de construcción, o si es un contratista ubicado en los distritos o trabajando en ellos.*

*En general, el impuesto de distrito se aplica a las compras de un contratista de construcción de la misma manera que el impuesto sobre las ventas y sobre el uso. Sin embargo, hay algunas excepciones, las cuales se explican en las páginas siguientes. Este capítulo resume brevemente las disposiciones que son comunes tanto al impuesto sobre las ventas y sobre el uso como al impuesto de distrito, y analiza las disposiciones específicas con respecto a los impuestos de distrito.*

## Disposiciones de impuestos comunes tanto al impuesto sobre las ventas y sobre el uso como al impuesto de distrito

Para efectos del impuesto sobre las ventas y sobre el uso y el impuesto de distrito, los contratistas de construcción (excepto aquellos que trabajan bajo contratos federales) son:

- Los consumidores de los materiales suministrados e instalados en bienes inmuebles, tales como madera, cemento, tejados, ventanas y alfombras de pared a pared.
- Los minoristas del mobiliario suministrado e instalado en bienes inmuebles, tales como unidades de aire acondicionado, accesorios de iluminación y plomería, y persianas. Los contratistas deben remitir el impuesto a la BOE en un contrato de tiempo y materiales por la venta de mobiliario a sus clientes. O, si instalan el mobiliario bajo un contrato de suma global, los contratistas deben pagar el impuesto sobre las ventas por el costo del mobiliario. Si el contratista fabrica el mobiliario, el precio de venta se considera el precio al que se vende mobiliario similar o el precio reflejado por los registros del contratista, tales como hojas de licitación u hojas de costos.
- Los minoristas de maquinaria y equipo tales como taladros, tornos y tabiques móviles. Los contratistas deben cobrar y remitir el impuesto sobre el precio de venta de este tipo de artículos a sus clientes.

En contraste, a los contratistas de construcción que trabajan bajo contratos con el gobierno federal (también conocidos como contratistas de construcción de los Estados Unidos) se les considera los consumidores tanto de los materiales como del mobiliario. Además, la venta de equipo por parte de un contratista de construcción de los Estados Unidos al gobierno federal es generalmente considerada una venta al por menor no sujeta a impuestos.

Para obtener más información sobre la aplicación del impuesto sobre las ventas y sobre el uso a los contratistas de construcción, y una lista más completa de los bienes que se consideran materiales, mobiliario, maquinaria y equipo, consulte la publicación 9: *Construction and Building Contractors* (Contratistas de construcción) y el reglamento 1521: *Construction Contractors* (Contratistas de construcción). Consulte la página 23 para obtener información sobre cómo solicitar o descargar publicaciones y reglamentos.

## Disposiciones específicas para el impuesto de distrito

Además de los criterios anteriores, la ley de los impuestos de distrito establece lo siguiente:

- Los materiales que se adquieran antes de la fecha de entrada en vigor de un impuesto de distrito y que se instalen después de esa fecha no pueden estar sujetos al impuesto de distrito.
- Al lugar donde trabaja el contratista se le considera su domicilio social para efectos de determinar el impuesto aplicable.
- Ciertos contratos de precio fijo pueden estar exentos del pago de los impuestos de distrito que se promulgan después de la fecha del contrato.

Por lo tanto, para determinar si las ventas o compras de un contratista están sujetas a los impuestos de distrito, usted debe tomar en cuenta lo siguiente:

- La fecha de compra,
- El lugar en el que se entregan e instalan los materiales, mobiliario y equipo, y
- Si el contrato de construcción puede considerarse como un contrato de precio fijo.

Estos puntos se analizan en mayor detalle a continuación.

### ***Fecha de compra***

Los materiales que se compran antes de la fecha de entrada en vigor de un impuesto de distrito y que se instalan después de esta fecha, no están sujetos al impuesto. Sin embargo, esta exclusión no se aplica a los materiales que se compran con un certificado de reventa cuando se utilicen para un fin distinto al que se indica en el certificado. Tampoco se aplica a mobiliario y equipo. Los materiales, mobiliario y equipo que se compran con un certificado de reventa, generalmente están sujetos al impuesto de distrito si se venden o consumen después de la fecha de entrada en vigor de dicho impuesto.

### ***Lugar de instalación o entrega***

Como se explicó en el capítulo anterior, el lugar de venta o el lugar de primer uso determinan si se aplica el impuesto de distrito a una compra o venta de bienes personales tangibles. Sin embargo, para los materiales que no se compran con un certificado de reventa, el impuesto se debe aplicar al momento de la compra. Para compras hechas por contratistas de construcción:

- Se debe pagar el impuesto de distrito sobre las *transacciones* cuando un contratista recoge los materiales o el mobiliario en un distrito, incluso si el contratista tiene la intención de instalarlos en una obra de construcción ubicada fuera del distrito.
- Se debe pagar el impuesto de distrito sobre el *uso* cuando en un distrito de impuestos se instalan materiales o mobiliario que se compraron sin pagar el impuesto de distrito o que se pagaron con una tasa menor. Por lo general, el contratista es el responsable de declarar y pagar el impuesto.
- No se debe pagar el impuesto de distrito si la venta se realiza en un distrito, pero el proveedor envía los bienes para ser instalados en una ubicación que no está dentro del distrito.

La única excepción a estas reglas generales son ciertas compras de mobiliario. La ley permite a los contratistas tomar un crédito por los impuestos de distrito pagados por *mobiliario* que es posteriormente instalado en una ubicación que no está dentro del distrito. Por ejemplo, si usted compra unidades de aire acondicionado en el condado de Los Angeles (que tiene una tasa de impuesto de distrito total del 1 por ciento) y los instala en una estructura en el condado de Ventura (en zonas fuera de las ciudades de Oxnard y Port Hueneme), que no tiene impuestos de distrito, usted puede recibir un crédito por el 1 por ciento del impuesto de distrito que pagó en el condado de Los Angeles.

### ***Contratos de construcción de precio fijo***

Como se mencionó en el capítulo 1, las compras de materiales, mobiliario y equipo que se hagan bajo un contrato de precio fijo autorizado están exentas del pago del impuesto de distrito. Para ser considerado un contrato de precio fijo exento de impuestos, un contrato debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Debe celebrarse antes de la fecha de entrada en vigor del impuesto de distrito,
- Debe ser por un importe fijo,
- Todas las partes en el contrato deben estar obligadas a los términos del contrato, y
- Especificar claramente el importe o la tasa del impuesto sobre las ventas.

Esta exención se aplica también a las compras que hacen los subcontratistas como parte de un contrato principal de precio fijo. Si no está seguro de si un contrato de construcción es un contrato de "precio fijo", debe solicitar una

revisión del contrato a la oficina de la BOE más cercana. En la página 22 se incluye una lista de las oficinas.

*Nota:* la exención permitida para la compra de materiales, mobiliario y equipo bajo un contrato de precio fijo autorizado, no es aplicable a las compras de suministros, tales como herramientas, andamios o gases para soldadura, que se utilizan en una obra. Las compras de suministros sólo están exentas si se hacen bajo un contrato de precio fijo de suministros, celebrado directamente con el proveedor antes de la fecha de entrada en vigor del impuesto de distrito.

## Contratistas de construcción—ejemplos

*Si soy un contratista ubicado en un lugar sin impuestos de distrito e instalo materiales y mobiliario que se entregan en una obra ubicada dentro de un distrito ¿soy responsable del pago del impuesto de distrito?*

Sí. De acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre las Transacciones y Sobre el Uso (Transactions and Use Tax Law), a su obra se le considera su domicilio social. Por lo tanto, si su obra está dentro de un distrito de impuestos, usted debe pagar el impuesto de distrito por el costo de los materiales que use o por el precio de venta del mobiliario que usted suministre e instale.

*Como contratista de construcción ¿soy responsable del pago del impuesto de distrito por los materiales que compre antes de la fecha de entrada en vigor de un impuesto de distrito y que use después de esa fecha?*

No, a menos que originalmente haya comprado los materiales usando un certificado de reventa y que los esté usando para un fin distinto al que se indica en el certificado.

*Si compro materiales de construcción y mobiliario a un vendedor en un distrito para usarlos fuera del distrito ¿debo pagar el impuesto de distrito?*

Sí, si usted compra y recoge los materiales en el distrito, o si le entregan los materiales en una obra dentro del distrito (si está operando bajo un contrato de precio fijo, consulte la página 15).

*Si compro materiales de construcción y mobiliario a un vendedor en un distrito para usarlos fuera del distrito ¿debo pagar el impuesto de distrito?*

Sí, si usted recibe los materiales o bienes dentro del distrito. Sin embargo, si usted los recibe fuera del distrito y los usa fuera del distrito, el impuesto de distrito no es aplicable a menos que su obra esté en otro distrito. Bajo ciertas circunstancias, usted puede tener derecho a un crédito por las compras por las que pagó impuestos.

A menos que los materiales se compren usando un certificado de reventa, el impuesto de distrito se aplica a los materiales que compra y entrega dentro de un distrito de impuestos especiales, incluso si compra dichos materiales para instalarlos fuera del distrito. El impuesto de distrito no se aplica a los bienes que compre a un minorista dentro del distrito para su uso fuera del distrito cuando los bienes se envían a un punto situado fuera del distrito según lo acordado en el contrato de venta y cuando son enviados directamente por el distribuidor o entregados por el minorista a un transportista para su posterior entrega en una ubicación fuera del distrito.

Si los *materiales* se compran pagando impuestos en una zona con impuestos de distrito, la persona responsable por el pago del impuesto sobre el uso sólo podrá reclamar un crédito por una *deuda del impuesto sobre el uso* que sea igual a la tasa del impuesto del distrito donde se instalaron los materiales (obra), pero no a una tasa de impuesto mayor al impuesto del distrito donde se instalaron los materiales. Por consiguiente, si el contratista compra los materiales en el condado de Orange, pagando una tasa de impuesto de distrito del 8.75 por ciento y los instala en el condado de Ventura, que tiene una tasa de impuesto del 8.25 por ciento, el contratista no tiene que pagar el impuesto de distrito sobre el uso adicional en el condado de Ventura. En este ejemplo, la venta al contratista es una transacción sujeta al impuesto sobre las ventas y al contratista se le considera el consumidor de los materiales y no tiene derecho al crédito por la diferencia del 0.50 por ciento por concepto del impuesto de distrito que pague por los materiales en el condado de Orange usando la tasa de impuesto del 8.75 por ciento.

*Nota:* las ciudades de Oxnard y Port Hueneme (ambas ubicadas en Ventura) tienen impuestos de distrito.

Si un contratista compra materiales en el condado de Orange pagando una tasa de impuesto de distrito del 8.75 por ciento y los instala en el condado de Los Angeles, que tiene una tasa de impuesto del 9.25 por ciento, el contratista es responsable de pagar el 0.50 por ciento del impuesto de distrito adicional en el condado de Los Ángeles. Si el contratista tiene un permiso de vendedor, debe hacer un ajuste en el Anexo A (Schedule A) para asignar el impuesto de distrito al distrito de instalación apropiado. Si el contratista no tiene un permiso de vendedor, la deuda por el impuesto sobre el uso adicional puede pagarse fácilmente proporcionando la siguiente información por escrito:

1. Una solicitud de que la correspondencia sea aceptada como una declaración del impuesto, o un enunciado, sin importar que tan breve sea, indicando que usted está intentando presentar una declaración del impuesto, y
2. El período para el cual se está presentando la correspondencia (declaración), y
3. El importe de impuesto que debe para cada distrito.

Separe el total del impuesto sobre el uso que declaró para los distritos donde se instalaron los materiales. Esto nos ayudará a *asignar el impuesto sobre el uso al distrito correspondiente*.

Los contratistas que pagan impuesto sobre el uso constantemente, deben solicitar una cuenta del impuesto sobre el uso para los consumidores de California (California Consumer Use Tax Account), usando el formulario BOE-400-CSU: *California Consumer Use Tax Account Application*, el cual está disponible en nuestro sitio web en [www.boe.ca.gov](http://www.boe.ca.gov). Si necesita ayuda adicional o si desea que le enviemos una solicitud por correo o por fax, llame a nuestro Centro de Información al 800-400-7115.

Si un contratista compra mobiliario *con impuesto* en una zona del distrito que aplica impuestos de distrito, éste tiene derecho (después de instalar el mobiliario en una obra donde no se aplica el impuesto de distrito o donde la tasa de impuesto es menor) a un crédito por el *importe total* del impuesto de distrito que aplica el distrito de compra.

Para obtener más información acerca de la aplicación del impuesto de distrito a las ventas y las compras hechas por los contratistas de construcción, llame a nuestro Centro de Información al 800-400-7115 o revise la publicación 9: *Construction and Building Contractors*, en nuestro sitio web en [www.boe.ca.gov/pdf/pub9.pdf](http://www.boe.ca.gov/pdf/pub9.pdf).

*Este capítulo analiza la aplicación de los impuestos de distrito a los arrendamientos. Usted debe leer este capítulo si es el arrendador o el arrendatario de bienes personales tangibles que se utilizan en un distrito de impuestos. Al igual que con otros tipos de transacciones, la aplicación del impuesto de distrito a un arrendamiento generalmente se ve afectada por la forma en que el arrendamiento es tratado bajo la Ley del Impuesto Sobre las Ventas y Sobre el Uso. Este capítulo analiza brevemente el trato que se le da a los arrendamientos bajo el impuesto sobre las ventas y sobre el uso, así como la aplicación del impuesto de distrito.*

### Los arrendamientos y la Ley del Impuesto Sobre las Ventas y Sobre el Uso

La Ley del Impuesto Sobre las Ventas y Sobre el Uso distingue entre los arrendamientos de:

- Bienes personales tangibles en general, y
- Bienes personales tangibles que se consideran equipo móvil de transporte.

Las siguientes secciones resumen la forma en que la ley se aplica a estos dos tipos de arrendamientos y después analiza las disposiciones que se aplican a todos los arrendamientos.

#### **Arrendamientos de bienes personales tangibles en general**

De acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre las Ventas y Sobre el Uso, la mayoría de los arrendamientos son tratados como ventas o compras continuas. En general, el impuesto que se aplica es un impuesto sobre el uso de las sumas pagaderas bajo el contrato de arrendamiento (alquiler) impuestas sobre el arrendatario. Si no se aplica el impuesto sobre el uso (por ejemplo, en el caso de las compañías de seguros), los pagos están sujetos al impuesto sobre las ventas. Aunque el impuesto recae sobre el arrendatario, generalmente el arrendador está obligado a cobrar el impuesto y declararlo en el período durante el cual recibió el pago de alquileres. El arrendatario no está exento de la responsabilidad hasta que haya proporcionado un recibo del tipo que se estipula en el reglamento 1686: *Receipts for Tax Paid to Retailers* (Recibos por los impuestos pagados a minoristas), o hasta que el impuesto sea pagado al estado.

Como alternativa, y en determinadas circunstancias, la ley permite al arrendador pagar el impuesto sobre el precio de compra del bien arrendado en lugar de hacerlo sobre el alquiler. Esta elección es una elección irrevocable y sólo puede tomarla si se cumplen con las siguientes dos condiciones:

- El arrendador arrienda los bienes básicamente de la misma forma que los compró, y
- El arrendador hace la elección durante el primer período trimestral de presentación en el que se alquilan los bienes.

Estas reglas generales se deben aplicar independientemente de si el arrendador compra los bienes específicamente para arrendarlos o de si lo hace para revenderlos y luego decide arrendarlos.

#### **Arrendamientos de equipo móvil de transporte**

El equipo móvil de transporte incluye vehículos ferroviarios, locomotoras, tractocamiones y remolques, barcos, contenedores de transporte reutilizables y aviones. La ley considera a los arrendadores de equipo móvil de transporte los consumidores del equipo. Por lo tanto, generalmente están obligados a pagar el impuesto sobre el precio de compra.

Como alternativa, los arrendadores pueden expedir un certificado de reventa al comprar el equipo y elegir declarar el impuesto sobre el valor razonable de alquiler del equipo. Si los arrendadores hacen esta elección, es necesario que recuerden lo siguiente:

- La elección debe hacerse durante el primer período en el que se arrienda el equipo (por lo general el trimestre calendario), y

- La tasa de impuesto que se aplica al valor razonable de alquiler es la tasa de impuesto que se aplica en la ubicación donde el equipo se utilizó por primera vez. Si el arrendatario traslada el equipo a otra ubicación, incluso fuera de California, la tasa de impuesto sigue siendo aplicable.

### **Condiciones aplicables a todos los arrendamientos**

Además de las condiciones específicas señaladas anteriormente, las siguientes reglas son aplicables a todos los arrendamientos:

- Los bienes que se alquilan y luego se venden al arrendatario u otra persona, están sujetos al impuesto sobre las ventas y sobre el uso de la misma manera que otras ventas que se hacen al por menor. Si la venta se produce como resultado de una opción de compra en el contrato de arrendamiento, la venta ocurre en el momento en que se ejerce la opción.
- Los bienes que el arrendador alquile y luego convierta en bienes de uso personal están sujetos al impuesto que se determina usando el precio original de compra, a menos que el arrendador haya pagado el importe correcto de impuesto por la compra original. El importe del impuesto que se debe pagar puede compensarse con el impuesto que se cobró por el alquiler.

Para obtener información más detallada sobre el trato que se da a los arrendamientos bajo la Ley del Impuesto Sobre las Ventas y Sobre el Uso, consulte la página 23 para pedir el reglamento 1660: *Leases of Tangible Personal Property-In General* (Arrendamientos de bienes personales tangibles - en general); el reglamento 1661: *Leases of Mobile Transportation Equipment* (Arrendamientos de equipo móvil de transporte); y la publicación 46: *Leasing of Tangible Personal Property in California* (Arrendamiento de bienes personales tangibles en California).

## **Los arrendamientos y el impuesto de distrito**

### **Arrendamientos de bienes personales tangibles en general**

Los pagos en la mayoría de los arrendamientos están sujetos al impuesto de distrito si:

- Los bienes se usan en un distrito, y
- Los pagos están sujetos al impuesto estatal sobre el uso.

Estas reglas generales son aplicables a menos que se pueda aplicar una de las siguientes exenciones o exclusiones al arrendamiento:

- El contrato de arrendamiento se considera un contrato de precio fijo exento de impuestos y los pagos estén exentos del pago del impuesto de distrito. Como se señala en la página 2, para reunir los requisitos, los contratos deben celebrarse antes de la fecha de entrada en vigor del impuesto de distrito; deben ser por un importe fijo; y todas las partes deben estar obligadas a los términos del contrato.
- Los bienes se compraron antes de la fecha de entrada en vigor del impuesto de distrito; se pagó el impuesto sobre el precio de compra; y los bienes se arrendaron en la misma forma en que se adquirieron en el distrito después de la fecha de entrada en vigor.

Además, el impuesto de distrito sólo se aplica cuando los bienes se utilizan en el distrito. Los bienes arrendados que se trasladan fuera de un distrito, ya no están sujetos al impuesto del distrito. Los bienes arrendados que se trasladan fuera de un distrito, ya no están sujetos al impuesto del distrito. Si se trasladan a otro distrito, los bienes estarán sujetos al impuesto de distrito que se aplica en la nueva ubicación; si se trasladan a una ubicación que no está dentro de un distrito, no se aplicará el impuesto de distrito. De forma similar, los bienes arrendados que se utilizan por primera vez fuera de un distrito y luego se trasladan a dicho distrito pasan a estar sujetos al impuesto de distrito.

La responsabilidad por la declaración del impuesto de distrito por un arrendamiento es del arrendador cuando los bienes están situados en el distrito. El arrendador también puede ser responsable de la declaración del impuesto cuando “se dedica a hacer negocios” en el distrito y entrega los bienes arrendados en una ubicación dentro del distrito o participa en el distrito para hacer el arrendamiento. Cuando el arrendador no es responsable de la

declaración del impuesto, el arrendatario lo es.

Los arrendadores que opten por pagar el impuesto por el precio de compra de los bienes pueden ser responsables del impuesto de distrito si se cumplen las siguientes dos condiciones:

- Los bienes se arriendan por primera vez en un distrito, y
- El arrendador no pagó el impuesto de distrito o lo pagó con una tasa menor a la que se aplica en ese mismo distrito.

Por ejemplo, si usted paga impuestos al comprar bienes en el condado de San Joaquin (el cual tiene una tasa de impuesto de distrito del 0.50 por ciento) y los arrienda por primera vez en una ubicación del condado de Contra Costa (donde la tasa de distrito es del 1 por ciento), usted debe pagar el impuesto de distrito sobre el uso del condado de Contra Costa a una tasa del 0.50 por ciento del precio de compra.

### ***Arrendamientos de equipo móvil de transporte***

Cuando un arrendador paga impuesto por la compra de equipo móvil de transporte, la aplicación del impuesto de distrito sigue las mismas reglas que para cualquier otra venta de bienes personales tangibles. Es decir, se debe pagar el impuesto de distrito por la venta de bienes que se entreguen o usen por primera vez en ese distrito de impuestos.

Si un arrendador opta por pagar el impuesto sobre el valor razonable de alquiler del equipo, el impuesto de distrito es aplicable si el primer uso del equipo ocurre dentro de un distrito de impuestos. Si el equipo forma parte de un inventario de reventa que se encuentra en un distrito de impuestos, el arrendamiento generalmente está sujeto al impuesto de distrito en el momento en que el equipo se retira del inventario para arrendarlo. Sin embargo, el impuesto de distrito no es aplicable en las siguientes situaciones:

- El único uso del equipo en el distrito es su transporte a un arrendatario ubicado fuera de un distrito, y
- El equipo es posteriormente utilizado únicamente fuera de algún distrito.

Los arrendadores cuyos inventarios se encuentran fuera de los distritos no están sujetos al impuesto de distrito por sus arrendamientos si el equipo no se utiliza dentro de un distrito durante más de 90 días. Para obtener más información, consulte el reglamento 1661: *Leases of Mobile Transportation Equipment*, que está disponible en nuestro sitio web en [www.boe.gov/pdf/reg1661.pdf](http://www.boe.gov/pdf/reg1661.pdf).

### ***Condiciones aplicables a todos los arrendamientos***

La venta posterior de los bienes arrendados por el arrendador es una venta al por menor que está sujeta al impuesto de distrito si los bienes se entregan o utilizan por primera vez en un distrito de impuestos. Consulte los tres primeros capítulos para obtener una descripción general de cuándo se debe aplicar el impuesto de distrito.

Los arrendadores que conviertan los bienes arrendados en bienes de uso personal, generalmente no son responsables del impuesto de distrito si cumplen con una de las siguientes condiciones:

- Ya pagaron un importe por el impuesto de distrito igual al que se paga en el distrito de uso.
- No van a usar los bienes por primera vez en un distrito.
- Originalmente compraron los bienes bajo un contrato de precio fijo. Adquirieron los bienes como resultado de una operación exenta o excluida del impuesto sobre las ventas, tal como una venta ocasional, un regalo o un legado.

## **Arrendamientos—ejemplo**

*¿Sobre qué base debo pagar el impuesto: el costo de mis bienes o los cargos por arrendamiento?*

Su base para el pago del impuesto está determinada por las siguientes condiciones:

- Si como arrendador, usted pagó el impuesto estatal sobre las ventas o sobre el uso por el costo de los bienes y está alquilando los bienes básicamente de la misma forma como los compró, los cargos por su alquiler

no están sujetos a impuestos. Sin embargo, si usted no pagó el impuesto de distrito, deberá pagar el impuesto de distrito sobre el precio de compra a menos que el artículo haya sido comprado antes de la fecha de entrada en vigor del impuesto.

- Si los cargos por alquiler están sujetos a impuestos, la tasa que se aplique debe incluir los impuestos de distrito correspondientes.

Para obtener más información acerca de los arrendamientos, comuníquese con nuestro Centro de Información al 800-400-7115.

## PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Para obtener información o ayuda adicional para determinar cómo se aplica la Ley del Impuesto Sobre las Ventas y Sobre el Uso a sus operaciones comerciales, aproveche los recursos que se enumeran a continuación.

### CENTRO DE INFORMACIÓN

800-400-7115

TDD/TTY 800-735-2929

Representantes de servicio al cliente están a su disposición de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (hora del Pacífico), excepto en días festivos estatales. Además del inglés, la ayuda está disponible en otros idiomas.

### OFICINAS REGIONALES

Ciudad	Código de área	Número
Bakersfield	661	395-2880
Chula Vista	619	409-7440
Culver City	310	342-1000
El Centro	760	352-3431
Eureka*	707	576-2100
Fresno	559	440-5330
Irvine	949	440-3473
Norwalk	562	466-1694
Oakland	510	622-4100
Rancho Mirage	760	770-4828
Redding	530	224-4729
Riverside	951	680-6400
Sacramento	916	227-6700
Salinas	831	443-3003
San Diego	619	525-4526
San Francisco	415	356-6600
San Jose	408	277-1231
San Marcos	760	510-5850
Santa Rosa	707	576-2100
Suisun City	707	428-2041
Van Nuys	818	904-2300
Ventura	805	677-2700
West Covina	626	480-7200

#### Oficinas regionales fuera del estado

Chicago, IL	312	201-5300
Houston, TX	281	531-3450
New York, NY	212	697-4680
Sacramento, CA	916	227-6600

\* En Eureka los servicios disponibles son limitados. Visite [www.boe.ca.gov](http://www.boe.ca.gov) o llame a la oficina regional de Santa Rosa.

### INTERNET

[www.boe.ca.gov](http://www.boe.ca.gov)

Usted puede acceder a nuestro sitio web para obtener información adicional (como leyes, reglamentos, formularios, publicaciones y manuales de políticas) que le ayudará a entender cómo aplicar la ley a su negocio.

También puede verificar el número de permiso de un vendedor en línea (busque el enlace "Verify a Permit/License") o llamando a nuestro servicio automático gratuito de verificación al 888-225-5263.

Versiones en varios idiomas de las publicaciones están a su disposición en nuestro sitio web en [www.boe.ca.gov](http://www.boe.ca.gov).

Otro buen recurso (especialmente para los negocios que inician) es el Centro de Servicios de Impuestos de California (California Tax Service Center) en [www.taxes.ca.gov](http://www.taxes.ca.gov).

### SERVICIO DE ENVÍO POR FAX

Nuestro servicio de envío por fax le permite solicitar formularios y publicaciones y está a su disposición las 24 horas del día. Llame al 800-400-7115 y elija la opción de fax. Le enviaremos su selección por fax dentro de un plazo de 24 horas.

### BOLETÍN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS IMPUESTOS (TAX INFORMATION BULLETIN)

El Tax Information Bulletin (TIB) es un boletín informativo que incluye artículos sobre la aplicación de la ley a tipos específicos de transacciones, avisos sobre publicaciones nuevas y revisadas y otros artículos de interés. Si recibe un formulario de declaración de impuestos impreso a través del correo, encontrará una copia del TIB adjunta. Si presenta su declaración de impuestos sobre las ventas y sobre uso de forma electrónica (efile) y tenemos su dirección de correo electrónico en nuestros registros, incluiremos un enlace a la versión electrónica del TIB en el correo electrónico que le enviemos como recordatorio para presentar su declaración. También puede encontrar boletines actuales y anteriores en nuestro sitio web en [www.boe.ca.gov](http://www.boe.ca.gov).

Si no presenta sus declaraciones de forma trimestral pero desea leer los cuatro boletines, puede inscribirse en la lista de correo electrónico de actualizaciones de la BOE y recibir una notificación cada vez que se publique un boletín en nuestro sitio web.

### CLASES Y SEMINARIOS GRATUITOS

La mayoría de nuestras oficinas regionales ofrecen clases básicas de impuestos sobre las ventas y sobre el uso y algunas de estas clases se ofrecen en otros idiomas. Consulte la sección Sales and Use Tax de nuestro sitio web en [www.boe.ca.gov](http://www.boe.ca.gov) para obtener una lista de las clases y los lugares donde se imparten. También puede llamar a su oficina regional para obtener información sobre las clases. También ofrecemos un tutorial básico sobre el impuesto sobre las ventas y sobre el uso al que puede acceder en cualquier momento en nuestro sitio web.

### ASESORAMIENTO SOBRE IMPUESTOS POR ESCRITO

Para su protección, es mejor que obtenga el asesoramiento sobre impuestos por escrito. Se le podría exonerar de los cargos por impuestos, multas o intereses por una operación si determinamos que el asesoramiento por escrito que le dimos no era correcto con respecto a dicha operación y que usted confió de manera razonable en ese asesoramiento al no pagar la cantidad adecuada de impuesto. Para que esta exoneración aplique, usted debe hacer una solicitud de asesoramiento por escrito, identificar al contribuyente a quien se aplica el asesoramiento y describir por completo los hechos y circunstancias de la operación.

Visite nuestro sitio web en [www.boe.ca.gov/info/email.html](http://www.boe.ca.gov/info/email.html) para enviar su solicitud por correo electrónico. También puede enviar su solicitud en una carta a: Audit and Information Section, MIC:44, State Board of Equalization, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0044.

## DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES

Si desea saber más acerca de sus derechos como contribuyente o si no ha podido resolver un desacuerdo usando los medios normales (por ejemplo, hablando con su supervisor), consulte la publicación 70-S: *Entiendo sus derechos como contribuyente de California*, o comuníquese con la oficina del Defensor de los Derechos del Contribuyente (Taxpayers' Rights Advocate) al 916-324-2798 (o llamada gratuita: 888-324-2798) para obtener ayuda. Su número de fax es 916-323-3319.

Si lo prefiere, puede escribir a: Taxpayers' Rights Advocate, MIC:70; State Board of Equalization; P.O. Box 942879; Sacramento, CA 94279-0070.

## Reglamentos y publicaciones

### *La lista está ordenada por publicación*

A continuación se incluye una selección de los reglamentos y las publicaciones que podrían ser de su interés. Las letras C, F, K, S o V a un lado del nombre de la publicación significan que ésta está disponible en chino (C), farsi (F), coreano (K), español (S) o vietnamita (V). El sitio web de la BOE contiene una lista completa de los reglamentos y las publicaciones relacionadas con el impuesto sobre las ventas y sobre el uso.

### **Reglamentos**

#### 1821 Foreword (Introducción)

- 1822 Place of Sale for Purposes of Transactions (Sales) and Use Taxes (Lugar de venta para efectos de los impuestos sobre las transacciones [ventas] y sobre el uso)
- 1823 Application of Transactions (Sales) Tax and Use Tax (Aplicación del impuesto sobre las transacciones [ventas] y sobre el uso)
- 1823.4 Place of Delivery of Tangible Personal Property Generally (Lugar de entrega de los bienes personales tangibles)
- 1823.5 Place of Delivery of Certain Vehicles, Aircraft, and Undocumented Vessels (Lugar de entrega de ciertos vehículos, aeronaves y embarcaciones sin documentar)
- 1825 Aircraft Common Carriers (Transportistas aéreos)
- 1826 Construction Contractors (Contratistas de construcción)
- 1827 Collection of Use Tax by Retailers (Cobro del impuesto sobre el uso por parte de los minoristas)

### **Publicaciones**

- 2 Uniform Local Sales and Use Tax Law and Transactions and Use Tax Law and Additional Local Taxes (Ley del impuesto uniforme local sobre las ventas y sobre el uso; ley del impuesto sobre las transacciones y sobre el uso; e impuestos adicionales locales)
- 9 Construction and Building Contractors (Contratistas de construcción)
- 46 Leasing of Tangible Personal Property in California (Arrendamiento de bienes personales tangibles en California).
- 51 Guide to Board of Equalization Services (C, K, S, V) (51-S: Guía sobre los servicios de la Directiva de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros)
- 70 Understanding Your Rights as a California Taxpayer (C,K,S,V) (70-S: Entendiendo sus derechos como contribuyente de California)
- 71 California City and County Sales and Use Tax Rates (71-S: Tasas de impuestos sobre ventas y uso para las ciudades y condados de California)
- 73 Your California Seller's Permit (C,F,K,S,V) (73-S: Su permiso de vendedor de California)

Esta publicación traducida se provee a usted para su conveniencia. No tiene el propósito de sustituir a la versión en inglés. Si existe alguna discrepancia entre la información contenida en la versión en inglés y esta traducción, la información contenida en la versión en inglés prevalecerá.